

## ANEXO X:

MEMORIA DEL CONGRESO, SIMPOSIO  
O REUNIÓN CIENTÍFICA

## 1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

- 1.1.- Denominación del Congreso, Simposio o reunión Científica.
- 1.2.- Director/a de la Actividad.
- 1.3.- Lugar y fechas de celebración.

## 2.- DESARROLLO DEL CONGRESO, SIMPOSIO O REUNIÓN CIENTÍFICA

- 2.1.- Modificaciones que se han producido respecto al proyecto inicial y razones de las mismas.
- 2.2.- Nivel en el que se han alcanzado los objetivos previstos.
- 2.3.- Resumen de las principales conclusiones adoptadas y aportaciones más relevantes.
- 2.4.- Procedimientos que se han utilizado o se van a utilizar para difundir las aportaciones o las conclusiones.
- 2.5.- Asistencia real de participantes, con independencia de ponentes y organizadores.

## 3.- RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 3.1.- Importancia que ha representado el congreso, simposio o reunión científica con respecto a actividades similares anteriores y su posible incidencia en actividades futuras.
- 3.2.- Repercusiones que la actividad haya tenido en medios de comunicación: prensa, revistas profesionales, radio, televisión o en cualquier otro medio.

## 4.- DOCUMENTACIÓN

- 4.1.- Actas.
- 4.2.- Materiales.
- 4.3.- Otra documentación complementaria: Carteles, programas, etc.

**ORDEN EDU/1709/2006, de 30 de octubre, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2005-2006.**

La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio («B.O.E.» de 5 de julio) crea los Premios Nacionales de Formación Profesional, como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que terminan sus estudios de Formación Profesional Específica de grado superior y estableció los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional.

La citada Orden establece un procedimiento de selección de los candidatos con un doble nivel de concurrencia. En un primer nivel cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder los Premios Extraordinarios, cuyos ganadores pueden acceder a los Premios Nacionales, que constituyen el segundo nivel.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2005/2006, con arreglo a las siguientes

**BASES:***Primera.- Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2005/2006.

1.2. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada familia profesional de Formación Profesional de grado superior.

*Segunda.- Participantes.*

Podrán optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado estudios de Formación Profesional Específica de grado superior en centros docentes, públicos o privados, de Castilla y León, incluidos los matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia, durante el año 2006.
- b) Haber obtenido como calificación final una puntuación igual o superior a 8,5 puntos.

La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por tanto no se tendrán en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

*Tercera.- Premios.*

3.1. Los alumnos de Castilla y León que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que anualmente convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

A estos efectos, la Consejería de Educación comunicará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, la relación de alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario, con expresión de su titulación así como la copia de sus expedientes académicos.

3.2. Los alumnos de Castilla y León que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional recibirán un diploma acreditativo de la distinción que será anotada en su expediente académico por el secretario del centro en el que se encuentra dicho expediente.

*Cuarta.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Los candidatos a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional deberán dirigir su solicitud, según el modelo que figura como anexo I de la presente Orden, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y presentarla bien directamente en el Registro de la Consejería de Educación (Monasterio Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante s/n, 47014- Valladolid) bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se incluye la posibilidad de presentar las solicitudes en los registros de los centros docentes.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Un certificado firmado por el Secretario del centro donde esté depositado el expediente académico acreditativo del cumplimiento de los requisitos para optar a los premios establecidos en la base segunda de la presente Orden y del expediente académico, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- b) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido, actividades profesionales realizadas, y otros méritos que se desee alegar, acompañados de la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base 7.1.
- c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- d) Relación numerada de todos los documentos entregados.

*Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de enero de 2007.

5.2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Sexta.- Jurado de selección.*

Para el examen y la valoración de las solicitudes se constituirá un jurado de selección formado por:

- El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que lo presidirá.
- Un miembro del Área de Inspección Educativa de cada provincia, designado por el presidente del jurado.
- Dos técnicos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, designados por el presidente del jurado, uno de los cuales actuará como secretario.